

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

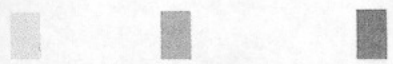
Entre nosotros, **JORGE SEQUEIRA PICADO**, mayor, casado una vez, informático, portador de la cédula de identidad número 1-576-012, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA**, en adelante PROCOMER, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete –ciento noventa y seis mil trescientos cinco y **JULIO CALVO ALVARADO**, mayor de edad, casado, cédula de identidad 1-639-541, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, 100 metros Norte y 150 Oeste del Colegio Santa María de Guadalupe, Santo Domingo, quien de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintitrés del Estatuto Orgánico, es Rector con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, con cédula jurídica numero 4-000-042145, representado en este acto por su representante legal.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación

CONSIDERANDO:

- I.** Que las condiciones cambiantes de los mercados y de las diferentes actividades productivas determinan que las instituciones públicas y las organizaciones privadas de utilidad pública, realicen esfuerzos conjuntos en beneficio del sector exportador costarricense.
- II.** Que ambas organizaciones se encuentran unidas por principios éticos comunes, de integridad, honestidad y excelencia en el desarrollo de sus actividades y en la prestación de los servicios que les son pertinentes.
- III.** Que mediante el cumplimiento de sus misiones particulares, ambas organizaciones buscan contribuir al desarrollo económico y social del país.
- IV.** Que el ITCR, mediante el Centro de Vinculación Universidad – Empresa, lidera la estrategia Zona Económica Especial Cartago (ZEEC), que tiene como uno de sus objetivos el de "Promover la generación de empleo a partir de un desarrollo empresarial especializado en ciencia y tecnología, altamente demandante de encadenamientos y alianzas estratégicas entre empresas pequeñas, medianas y grandes, para potenciar el desarrollo local de manera equitativa y sostenible".
- V.** Que como parte de la estrategia ZECC, en colaboración con PROCOMER, se realizó el I Encuentro de Encadenamientos Productivos, con una amplia participación de las empresas de la zona de Cartago y con resultados muy prometedores
- VI.** Que el seguimiento al I Encuentro de Encadenamientos Productivos es una labor de suma importancia para la estrategia ZECC en cuanto a los negocios concertados y el impacto socioeconómico que esto provoca en la zona.

TECNOLOGICO DE COSTA RICA
ASesoría LEGAL
Vo.Bo.



Handwritten signature or mark.

VII. Que para PROCOMER es de relevancia contar con una ubicación regional al alcance y conocimiento de la Zona Económica Especial de Cartago, de manera tal que se posibilite contar con un funcionario de planta destinado a la vinculación empresarial entre empresas multinacionales y suplidores locales, con el fin de propiciar el alcance y satisfacción de los intereses públicos de la Promotora.

VIII. Que corresponde a PROCOMER, conforme a las competencias asignadas por el Legislador, diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7628, cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 8.- Objetivos y funciones

Serán objetivos y funciones de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica los siguientes:

a) *Diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades privadas, sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.*

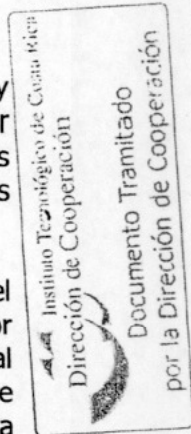
(...)

f) *Diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. Apoyar a la PYME exportadora y con potencial exportador, por medio de programas orientados a brindarle información, capacitación y promoción comercial para facilitar su acceso a los mercados internacionales. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.*

IX. Que de conformidad con el inciso e) del citado artículo 8 de la Ley No.7638, la Promotora se encuentra autorizada expresamente para celebrar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos:

e) *Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Promotora.*

X. Que la presencia permanente en Cartago de funcionarios de PROCOMER, dedicados a la promoción de encadenamientos para la exportación, fortalecerá los vínculos de comunicación y seguimiento entre esta entidad y el sector productivo de Cartago y a la vez, se convertirá en un enlace mucho más inmediato para evacuar las necesidades o consultas de los empresarios de la región, en relación a sus actividades de exportación.



Vo.Bo.

XI. Que PROCOMER podrá designar a alguno de sus funcionarios para dar seguimiento a los negocios concertados en el I Encuentro de Encadenamientos Productivos y participar en otras actividades en el marco de la estrategia ZEEC y relacionadas con este seguimiento.

XII. Que el funcionario designado por la Promotora en todo momento ejecutará las funciones propias de su cargo para satisfacer los fines de PROCOMER, con las facilidades que al efecto le sean ofrecidas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

XIII. Que el contenido de este convenio ha sido aprobado por la Comisión Administrativa de PROCOMER, en sesión No. 167-2012 del 11 de julio del 2012.

Por tanto, acordamos, celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las leyes de la República de Costa Rica, el marco de ejecución de las funciones propias de cada una de las entidades y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto

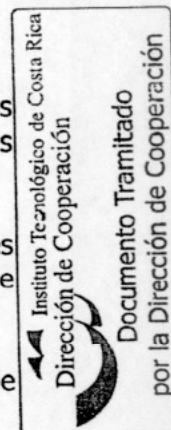
El objeto del presente convenio es la puesta en funcionamiento y desarrollo de programas relacionados con la atracción de las inversiones, el encadenamiento de empresas y la consolidación de la inversión extranjera y nacional existente en Costa Rica, a través de la acción conjunta y coordinada de PROCOMER y el ITCR.

Así mismo, en virtud de este documento se establece un marco de relación amplio para la cooperación inter-institucional en los ámbitos que sean de interés para ambas entidades, buscando efectividad, sinergia y beneficio mutuo de cara a los respectivos fines y misiones de ambas partes.

SEGUNDA: De los compromisos de PROCOMER y del ITCR

En virtud del presente convenio de cooperación, PROCOMER y el ITCR, se comprometen a realizar lo siguiente:

1. Propiciar el desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica.
2. Fomentar los programas de formación continua para promover el desarrollo y las capacidades técnicas.
3. Generar acciones que permitan el asesoramiento mutuo en proyectos de desarrollo empresarial en diversas temáticas de interés para las empresas exportadoras.



Vo.Bo.

4. Establecer lazos directos de cooperación inter-institucional, con el objeto de alcanzar la mejor satisfacción de los intereses públicos asignados a ambas partes por el ordenamiento jurídico.
5. Para facilitar el cumplimiento de los objetivos de este convenio, PROCOMER designará un funcionario para que preste sus servicios en las instalaciones brindadas por el ITCR para esos efectos.

TERCERA: De la facilitación de un espacio físico y demás condiciones laborales

El ITCR se compromete a brindar a PROCOMER, en forma gratuita, el uso de una oficina y las demás facilidades necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades específicas que se generen en el marco de cooperación inter-institucional establecido en este convenio. Para tales efectos, el ITCR, prestará la colaboración necesaria al funcionario designado al efecto por PROCOMER, quien prestará sus servicios a la Promotora desde dichas instalaciones y además se encargará de brindar el seguimiento necesario para dar soporte a las vinculaciones empresariales generadas en Cartago y las demás zonas que tenga a su cargo.

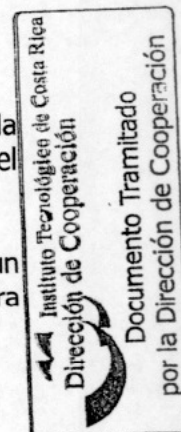
Queda expresamente establecido que el uso de las oficinas y las demás facilidades brindadas por el ITCR, no implica una relación laboral del funcionario de PROCOMER con el ITCR ni una cesión del funcionario por parte de PROCOMER al ITCR. Así las cosas, al trabajador designado por PROCOMER se le seguirá aplicando la totalidad de las disposiciones laborales ordinarias de la Promotora, tales como cumplimiento de objetivos y responsabilidades de trabajo, acciones disciplinarias, cobertura de póliza de riesgos del trabajo, vacaciones, gastos de viaje y viáticos, relación jerárquica y todas las responsabilidades patronales dispuestas por la ley.

CUARTA: Confidencialidad

A menos que se especifique de otra forma en este convenio, las partes convienen expresamente que mantendrán confidencial toda información recibida de la otra parte conforme a este convenio e identificada por esta como de su propiedad o confidencial o que, debido a la naturaleza de las circunstancias relacionadas con la revelación, debería de buena fe ser tratada como de propiedad de la otra parte o confidencial y que no usarán tal información confidencial excepto de acuerdo con los términos de este Convenio y durante el período de vigencia del mismo.

QUINTA: Determinación de oportunidades comerciales

Las partes de este convenio contribuirán al análisis de las oportunidades de comercio e inversión, a efecto de asegurar el desarrollo óptimo de las relaciones comerciales de Costa Rica y el encadenamiento de las empresas nacionales y extranjeras.



Vo.Bo. [Signature]

SEXTA: Iniciativas conjuntas

PROCOMER y el ITCR analizarán la conveniencia de contar con programas específicos para la atención de alguna necesidad planteada por las empresas exportadoras participantes en sus diversos programas y planes de trabajo; así como de las empresas que pretendan instalarse en Costa Rica.

SÉTIMA: Propiedad de la información

Todas las informaciones y los resultados que genere este convenio serán compartidos por ambas entidades, siempre y cuando no se trate de información de carácter confidencial y / o privada que de acuerdo a la normativa vigente no pueda ser suministrada a terceros.

OCTAVA: Impulso al encadenamiento de empresas

Las partes de este convenio emprenderán acciones para mejorar la cooperación económica, comercial y de negociación entre las empresas que invierten en Costa Rica y las empresas nacionales que puedan ser proveedoras de dichas compañías. Además, se emprenderán acciones para promover la inversión, identificando los sectores y los proyectos de posible interés para las partes.

NOVENA: Intercambio de publicaciones y difusión de información

Las partes favorecerán el intercambio de publicaciones periódicas y la posibilidad de divulgar, cuando sea posible, sin costo alguno en sus respectivos medios de difusión, la información de carácter pública de utilidad para los fines de este convenio.

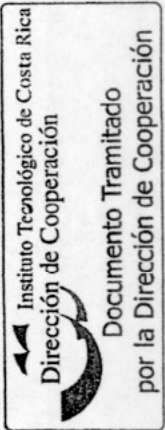
DÉCIMA: Plazo y finalización anticipada

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma y será prorrogable en forma automática. Sin embargo, las partes pueden evaluar los resultados anualmente e introducir los ajustes correspondientes.

Así mismo, es entendido que cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio en cualquier momento, siempre y cuando realice una notificación por escrito en tal sentido a la otra parte con al menos tres meses de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinación

Este convenio será coordinado en lo relativo a PROCOMER por el Director de Encadenamientos, Rolando Dobles, mientras que por la parte del ITCR por la señora Silvia Hidalgo, Directora del Centro de Vinculación Universidad-Empresa.



Vo.Bo.

DÉCIMA SEGUNDA: Asuntos no previstos y discrepancias

Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, será solucionado por el entendimiento entre las partes, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: Estimación

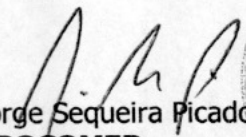
Por la naturaleza de este convenio marco de cooperación, no se comprometen fondos públicos en forma directa.

DÉCIMO CUARTA: Notificaciones


Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

- PROCOMER en el Paseo Colón, 50 metros al norte de la Agencia del Banco de Costa Rica, Edificio Centro de Comercio Exterior o al fax 2233-5755.
- ITCR, en las instalaciones del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, ubicado en el TEC, 800 metros al sur de la Basílica de los Ángeles en Cartago.

Conformes con lo anterior, firmamos dos tantos de igual valor el día 24 de agosto del año 2012.


Jorge Sequeira Picado
PROCOMER




Julio Calvo Alvarado
ITCR



Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación



Vo.Bo.